



Asamblea General

Distr. general
20 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad

Resumen

El presente estudio trata de la función de la cooperación internacional para lograr hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. A tal efecto, analiza la cooperación internacional en virtud de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, recoge ejemplos de cooperación internacional entre Estados, organizaciones internacionales y regionales y organizaciones de la sociedad civil y determina los desafíos con que se encuentra la cooperación internacional.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. La cooperación internacional y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	3–15	3
III. Ejemplos de cooperación internacional relativa a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	16–45	7
A. Cooperación entre Estados	16–21	7
B. Cooperación en asociación con organizaciones internacionales.....	22–30	9
C. Cooperación en asociación con organizaciones regionales	31–35	12
D. Cooperación en asociación con organizaciones de la sociedad civil	36–45	14
IV. Desafíos que afronta la cooperación internacional.....	46–52	17
V. Conclusiones	53–54	19
 Anexo		
Submissions		21

I. Introducción

1. En su resolución 13/11, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparara "un estudio con el fin de dar a conocer más ampliamente la función que desempeña la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención, en consulta con los interesados pertinentes, como Estados, organizaciones regionales, incluidas las organizaciones regionales de integración, la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, e instituciones nacionales de derechos humanos".

2. El ACNUDH, como primer paso hacia el cumplimiento de ese mandato, envió una nota verbal a los Estados y una carta a las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y el Relator Especial sobre discapacidad en la que solicitaba contribuciones para el estudio. Como consecuencia, el ACNUDH recibió 43 respuestas de Estados, 8 de organizaciones intergubernamentales y organizaciones regionales, 15 de instituciones nacionales de derechos humanos, 11 de organizaciones de la sociedad civil, 1 contribución de la Alianza Mundial para la Discapacidad y el Desarrollo, y 1 comunicación del Relator Especial sobre discapacidad. En el anexo I figura una lista completa de todas las partes que respondieron, y todas las comunicaciones están disponibles en el sitio web del ACNUDH¹.

II. La cooperación internacional y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

3. La cooperación internacional constituye un elemento importante para hacer efectivo el pleno disfrute de los derechos humanos. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en virtud de la Carta de la Organización, se han comprometido a cooperar a escala internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos², y tratados como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño obligan a los Estados partes en esos instrumentos a adoptar, utilizando al máximo los recursos disponibles, medidas encaminadas a hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, ya sea a título individual o a través de la cooperación internacional³.

4. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad también reconoce que la cooperación internacional contribuye a promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad. El preámbulo alude a la "importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo". En la parte dispositiva, la Convención establece que, con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, "los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en

¹ Véase www2.ohchr.org/english/issues/disability/submissions_study.htm.

² Carta de las Naciones Unidas, Arts. 1, párr. 3, 55 y 56.

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2, párr. 1; Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 4 y 23, párr. 4).

virtud del derecho internacional"⁴. El artículo 32 de la Convención va más allá al dedicar su contenido exclusivamente a la cooperación internacional y poner de relieve la importancia que revisten la cooperación y el desarrollo internacionales para lograr hacer plenamente efectivos los derechos de las personas con discapacidad⁵.

5. Cabe destacar varios elementos del concepto de cooperación internacional tal como se recoge en la Convención para entender de forma más clara la naturaleza y el alcance de la cooperación internacional amparada por la Convención. En primer lugar, la importancia de la cooperación internacional y de su promoción se reconoce en el marco de su apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a aplicar la Convención; así, la cooperación internacional debe encaminarse a "hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención"⁶. Los propósitos y objetivos de la Convención son "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente"⁷, lo cual sugiere que la cooperación internacional trasciende los derechos económicos, sociales y culturales en los que se centraba tradicionalmente en virtud de los anteriores instrumentos para pasar a incluir la cooperación en el ámbito de todos los derechos, incluidos los derechos civiles y políticos.

6. En segundo lugar, la Convención identifica a los protagonistas de la cooperación internacional con mayor claridad que otros instrumentos de derechos humanos al disponer que "[l]os Estados Partes [...] tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto [cooperación internacional], entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad"⁸. En un primer momento, el artículo hace referencia a la cooperación entre Estados que, según el preámbulo, sobre todo redundará en beneficio de las personas con discapacidad en los países en desarrollo. En el artículo 32, la cooperación internacional no está limitada a la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, sino que podría incluir no solo la cooperación Norte-Sur, sino también la cooperación Norte-Norte y Sur-Sur. Si bien el reconocimiento de la importancia de la cooperación internacional tiene consecuencias jurídicas para los Estados partes en la Convención, el artículo menciona la cooperación "entre los Estados", por lo que no solo se refiere a la cooperación internacional entre los Estados partes, sino que incluye a los Estados más en general.

7. Además, la cooperación internacional trasciende los Estados e incluye a otros actores, como las organizaciones internacionales, regionales y de la sociedad civil. Por consiguiente, la cooperación internacional podría efectuarse a través de o en cooperación con organizaciones internacionales y regionales como, entre otras, las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana o el Consejo de Europa, o con organizaciones de la sociedad civil. La mención de las organizaciones de la sociedad civil, en particular de las organizaciones de personas con discapacidad, recuerda los principios subyacentes de la Convención, como la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad⁹, así como el lema de las organizaciones de la sociedad civil durante el proceso de redacción de la Convención, "Nada sobre nosotros sin nosotros".

8. En tercer lugar, la Convención, a diferencia de otros instrumentos de derechos humanos, enuncia las cuatro modalidades, parcialmente coincidentes, que más se adecuan a

⁴ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 4, párr. 2.

⁵ *Ibid.*, art. 32.

⁶ *Ibid.*, art. 32, párr. 1.

⁷ *Ibid.*, art. 1.

⁸ *Ibid.*, art. 32, párr.1.

⁹ *Ibid.*, art. 3.

la cooperación internacional en apoyo del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a saber¹⁰:

- a) La cooperación internacional inclusiva y accesible, incluidos los programas de desarrollo internacionales, inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;
- b) El fomento de la capacidad, con inclusión de la distribución y el intercambio de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;
- c) La cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos; y
- d) La asistencia económica y técnica, con inclusión del acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y el intercambio de esas tecnologías, y mediante su transferencia.

9. De este modo, la Convención ofrece orientación e información a los Estados partes sobre las modalidades de cooperación internacional que deben emprender para cumplir con las responsabilidades que asumieron en virtud de la Convención.

10. En cuarto lugar, según la primera modalidad de cooperación, la cooperación internacional debe ser tanto "inclusiva" como "accesible"¹¹. La inclusión es un concepto amplio que impone, por un lado, que las personas con discapacidad y sus organizaciones de representación no se vean excluidas de la programación, aplicación o supervisión y evaluación del desarrollo, y por otro lado, que se adopten medidas decididas para entablar consultas con las personas con discapacidad y garantizar su participación efectiva e influyente en esos procesos. Conforme al propósito de la Convención, la cooperación para el desarrollo inclusiva debe prestar la debida atención a todas las personas con discapacidad, ya sea física, mental, intelectual o sensorial¹². La accesibilidad también es un concepto amplio que, de conformidad con la Convención, comprende el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público¹³.

11. La cooperación internacional inclusiva y accesible resulta importante para las personas con discapacidad para subsanar la marginación de esas personas en la sociedad en general, y más específicamente en la cooperación internacional: vencer los obstáculos, sobre todo los sociales, únicamente resulta posible si se intenta desde el primer momento integrar a las personas con discapacidad¹⁴. Además, la cooperación internacional inclusiva y accesible contribuye a dar poder a las personas con discapacidad y garantizar que la cooperación cumpla los otros principios, como los de no discriminación, igualdad de oportunidades y respeto de la dignidad inherente a la persona.

12. En la práctica, la cooperación internacional inclusiva y accesible requiere la adopción de un planteamiento denominado "doble" en la cooperación para el desarrollo, que debe comprender, por un lado, programas de desarrollo específicos para las personas con discapacidad y, por otro, la incorporación sistemática de los derechos de las personas con discapacidad en la cooperación para el desarrollo en su sentido más amplio¹⁵. Esto reviste especial importancia habida cuenta de que se calcula que el 80% de las personas con discapacidad viven en países en desarrollo, muchas de ellas en condiciones de pobreza, y

¹⁰ *Ibíd.*, art. 32, párr.1 a) a d).

¹¹ *Ibíd.*, art. 32, párr. 1 a).

¹² *Ibíd.*, art. 1.

¹³ *Ibíd.*, art. 9.

¹⁴ Véase la declaración de International Disability and Development Consortium sobre el artículo 9, realizada en el día de debate general del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en www2.ohchr.org/SPdocs/CRPD/DGD7102010/submissions/IDDC.doc.

¹⁵ Véanse las directrices sobre la gestión del ciclo de proyectos en relación con el planteamiento "doble" en: www.inclusive-development.org/cbmttools/part1/twin.htm.

que el porcentaje de personas con discapacidad entre los pobres suele ser desproporcionadamente alto¹⁶. Así pues, garantizar que la cooperación internacional sea inclusiva y accesible resulta imprescindible para que esa cooperación se vea coronada por el éxito. No cabe duda de que los objetivos de desarrollo, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no podrán lograrse sin la inclusión de las personas con discapacidad¹⁷.

13. En quinto lugar, la cooperación internacional, si bien incluye explícitamente los programas internacionales para el desarrollo, también es más amplia y podría abarcar otras formas de cooperación, como la asistencia humanitaria internacional. Interpretar ampliamente el concepto de cooperación internacional es importante para respaldar la plena aplicación de la Convención, lo cual requiere, entre otras cosas, que los Estados partes adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales¹⁸. Como consecuencia lógica, todas las etapas de las operaciones humanitarias (de la preparación para casos de desastre hasta el traspaso de las operaciones de socorro, pasando por la etapa de transición) también deben ser inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad.

14. En sexto lugar, la Convención promueve un planteamiento de la cooperación internacional basado en los derechos. El artículo 32 reconoce la cooperación internacional como un apoyo para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención, requiere que la cooperación internacional respete los principios subyacentes de la Convención, en concreto siendo inclusiva y accesible, y promueve el fomento de la capacidad. Estos factores reflejan tres principios básicos de un planteamiento de la cooperación internacional basado en los derechos, a saber, que toda la cooperación internacional debe hacer avanzar el ejercicio efectivo de los derechos humanos, incluidos los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos; que las normas y los principios de derechos humanos deben orientar la cooperación para el desarrollo y la programación en todos los sectores y las etapas del proceso (como la concepción, la aplicación, la supervisión y la evaluación de los programas de desarrollo); y que la cooperación internacional ha de contribuir al fomento de la capacidad para que los titulares de derechos cumplan sus obligaciones y los titulares de derechos reivindiquen sus derechos¹⁹.

15. Por último, la Convención especifica claramente que, si bien la cooperación internacional es importante, no deja de ser complementaria a la obligación jurídica de cada Estado de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. La Convención reconoce expresamente la cooperación internacional como un apoyo a los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y, además, dispone que la cooperación internacional se efectuará "sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la [...] Convención"²⁰. Por consiguiente, si bien la cooperación internacional puede influir considerablemente en el logro de la plena realización de los derechos de las personas con discapacidad, los Estados continúan siendo los principales responsables en relación con la Convención, y por tanto, los responsables últimos de la aplicación de sus disposiciones.

¹⁶ www.inclusive-development.org/cbmttools/part1/perspective.htm.

¹⁷ Véase "The MDGs and Disability" ("Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la discapacidad") (únicamente disponible en inglés), en <http://www.un.org/disabilities/default.asp?id=1470>.

¹⁸ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 11.

¹⁹ Declaración de entendimiento común de las Naciones Unidas sobre un enfoque basado en los derechos humanos respecto de la cooperación para el desarrollo, accesible en el sitio web del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (www.undg.org).

²⁰ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 32, párrs. 1 y 2.

III. Ejemplos de cooperación internacional relativa a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

A. Cooperación entre Estados

16. La cooperación entre Estados, ya sea Norte-Sur, Sur-Sur o Norte-Norte, que constituye uno de los ejes principales del artículo 32, puede suponer un medio importante de hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad. Esa cooperación puede desempeñar varias funciones, entre otras servir de instrumento para intercambiar experiencias sobre la aplicación de la Convención; permitir que algunos países se equiparen con aquellos países que tienen más experiencia en promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, al tiempo que se evitan los escollos y las dificultades acontecidas en el pasado; brindar asistencia económica y técnica a los países más pobres, lo cual puede revestir particular importancia para poner en práctica los aspectos más costosos de la Convención, como la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales o las situaciones de emergencia humanitaria; y ayudar a los países a beneficiarse de las innovaciones en materia de tecnologías de asistencia, que pueden contribuir a que las personas con discapacidad vivan de forma autónoma en su comunidad.

17. En las comunicaciones destinadas al presente estudio ha aparecido con bastante frecuencia el modelo de cooperación Norte-Sur, aplicado a la cooperación para el desarrollo, el fomento de la capacidad y el intercambio de información. A título de ejemplo, España ha ayudado a México en el ámbito del fomento de la capacidad y el intercambio de información. Alemania ha prestado apoyo a Chile para lograr que el sistema de educación de la primera infancia del país integre a los niños con discapacidad y, en consecuencia, unos 2.200 niños con discapacidad asisten actualmente a jardines de infancia convencionales. La República Checa también ha promovido la educación inclusiva para niños con discapacidad en la República de Moldova. Chipre, que ha firmado la Convención pero aún no la ha ratificado, ha creado una base de datos para evaluar la discapacidad con la asistencia bilateral del Fondo Social Europeo. Indonesia ha mantenido un diálogo con Suecia sobre los derechos de las personas con discapacidad y además, en colaboración con Australia, ha llevado a cabo actividades de fomento de la capacidad sobre programas en materia de género y desarrollo en que se tenían en cuenta las cuestiones de discapacidad, dirigidas a personas con discapacidad y a las personas que trabajan con ellas. Jordania firmó un memorando de entendimiento con el Consejo Superior para los Asuntos de las Personas con Discapacidad y con el Consejo Británico con miras a ampliar la participación efectiva de las personas con discapacidad e integrarlas en la sociedad jordana partiendo de las premisas de la igualdad y la igualdad de oportunidades. En virtud de ese memorando, se estableció una red oficiosa denominada "Oportunidades para todos", que congrega a representantes de 101 organizaciones de la sociedad civil y órganos gubernamentales que se ocupan de las cuestiones relativas a la discapacidad²¹. Austria también ha convertido la reintegración social de las personas con discapacidad en una de sus prioridades al cooperar con Serbia.

18. Si bien la cooperación Sur-Sur no está tan presente en las aportaciones al presente estudio, también es relevante para ayudar a que los países fomenten los derechos de las personas con discapacidad, por ejemplo a través del intercambio de experiencias entre países que tengan semejanzas en su historia, sus vivencias o su nivel de desarrollo, o mediante el apoyo de dirigentes regionales para que sus países vecinos apliquen la

²¹ Véase la comunicación del Centro Nacional Jordano de Derechos Humanos en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/NCHRJordan.pdf.

Convención. La cooperación internacional entre México y varios Estados de América Latina ha tenido como objetivo promover el acceso de las personas con discapacidad a la práctica de deportes y fomentar la capacidad del personal de los centros de rehabilitación²². El Brasil ha brindado apoyo bilateral a Haití para la rehabilitación de personas con discapacidad tras el terremoto de enero de 2010. Mauricio ha firmado un memorando de entendimiento para la cooperación en cuestiones relativas a la discapacidad con la India y Sudáfrica, y Cuba apoyó a Nicaragua en la realización en 2009 de un estudio nacional sobre las causas de discapacidad, con objeto de poner en marcha políticas públicas para las personas con discapacidad de forma más precisa.

19. El compromiso de la región de Asia y el Pacífico para con la cooperación Sur-Sur volvió a afirmarse en la Reunión de altos funcionarios sobre la cooperación Sur-Sur en materia de discapacidad, celebrada en agosto de 2010²³. En la reunión se aprobó la Declaración de Bangkok sobre la cooperación Sur-Sur en materia de discapacidad, que incluye una recomendación en apoyo de la creación de un nuevo decenio regional sobre la discapacidad en la región de Asia y el Pacífico de 2013 a 2022 y una recomendación a los gobiernos para que ratifiquen y apliquen la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y promuevan un desarrollo que integre a las personas con discapacidad²⁴. En la reunión se reconoció asimismo la necesidad de reforzar la cooperación entre la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico y el Centro de Desarrollo de Asia y el Pacífico sobre la Discapacidad y se prometió un mayor grado de cooperación internacional entre múltiples actores para aplicar la Convención²⁵. En la reunión sobre la cooperación Sur-Sur se puso de relieve la función fundamental que desempeñará el sector privado en la promoción de un "desarrollo empresarial inclusivo desde el punto de vista social" durante el próximo decenio sobre la discapacidad (2013 a 2022) y se indicó que los interesados no estatales estaban cobrando importancia en la aplicación de la Convención a través de la cooperación internacional.

20. Con miras a promover que la cooperación internacional se ajuste a las normas y los principios de la Convención, varios Estados han publicado directrices sobre cómo idear y poner en práctica programas y políticas en materia de desarrollo que tengan en cuenta las cuestiones de discapacidad y sean accesibles para las personas con discapacidad. Ejemplo de ello es el programa de ayuda de Nueva Zelandia, que aboga por la participación activa de personas con discapacidad en el diálogo sobre políticas públicas y la formulación y ejecución de políticas en todos los ámbitos pertinentes. El Ministerio federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo ha publicado un documento normativo en el que se exponen los principios de un enfoque respecto de la discapacidad basado en los derechos humanos que permita formular y promover un "planteamiento doble" en materia de desarrollo en el que se tengan en cuenta tanto la necesidad de proyectos específicos como la necesidad de integrar a las personas con discapacidad en todos los sectores de la cooperación para el desarrollo. La Agencia Austríaca de Desarrollo elaboró directrices internas para que se reconocieran los derechos de las personas con discapacidad en su programación.

²² Véase la comunicación de México en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/Mexico.doc.

²³ A la Reunión de altos funcionarios asistieron funcionarios gubernamentales de alto rango encargados de las cuestiones de discapacidad, así como representantes empresariales de la región de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y los responsables de la rehabilitación comunitaria en 19 países de Asia y el Pacífico participantes en el Centro de Desarrollo sobre Discapacidad para Asia y el Pacífico de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico. Véase www.apcdfoundation.org/?q=content/bangkok-statement-south-south-cooperation-disability.

²⁴ Véase http://publication.apcdfoundation.org/publications/StS_Report.pdf.

²⁵ Ídem.

21. La Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional inició en 2008 un proceso de consultas internacionales con organizaciones de personas con discapacidad tras la intensa promoción de sus intereses que hicieron las organizaciones de ayuda a las personas con discapacidad y las organizaciones nacionales de personas con discapacidad. En las consultas se trató de obtener los puntos de vista y las opiniones de organizaciones de personas con discapacidad de todo el mundo. En 2002, Italia publicó una serie de directrices, basadas en el modelo social de la discapacidad y actualizadas en 2010, sobre la discapacidad en la cooperación para el desarrollo. Noruega está preparando un reglamento en el que se requiere que en todos los proyectos de desarrollo no gubernamentales que reciban apoyo del Gobierno se tenga en cuenta a las personas con discapacidad. También se está examinando un reglamento similar para la ayuda bilateral del Gobierno.

B. Cooperación en asociación con organizaciones internacionales

22. La Convención también reconoce la contribución de las organizaciones intergubernamentales de ámbito internacional y regional en la cooperación para promover la Convención. Las organizaciones intergubernamentales de ámbito internacional y regional pueden contribuir a recabar y difundir información sobre la Convención y proporcionar orientación, conocimientos y experiencia a los Estados y la sociedad civil sobre la aplicación práctica de la Convención mediante la cooperación técnica, la cooperación para el desarrollo y la asistencia humanitaria. Además, las organizaciones regionales e internacionales contribuyen a la transmisión de conocimientos, la armonización de terminología y conceptos, la formación de consenso, la difusión de buenas prácticas y la promoción y la coordinación de la investigación. Estas organizaciones también pueden formular recomendaciones y elaborar normas relativas a la cooperación internacional. Tanto a escala internacional como regional, estas organizaciones cumplen la misión de constituir un foro para que los Estados y las organizaciones de la sociedad civil intercambien experiencias de cooperación internacional relativas a la Convención y determinen las dificultades y las prácticas recomendadas. En el resto de la presente subsección se presentan varios ejemplos de cooperación internacional en asociación con los organismos de las Naciones Unidas, mientras que la subsección siguiente gira en torno a la cooperación a escala regional.

23. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) adopta un planteamiento "tripartito ampliado" en sus labores de cooperación y apoyo destinadas a los Gobiernos, los interlocutores sociales y las organizaciones de personas con discapacidad. Participa por ejemplo en el Proyecto para promover la empleabilidad y el empleo de las personas con discapacidad mediante legislación efectiva, vigente en China, Etiopía, Uganda, la República Unida de Tanzania, Tailandia, Viet Nam y Zambia. El Proyecto refuerza la capacidad nacional mediante la creación de instrumentos para incrementar la capacidad de los mandantes en relación con la elaboración de legislación y la concepción de políticas, así como el fortalecimiento de la ejecución. Con apoyo del Proyecto en la University of the Western Cape (Sudáfrica) se ha constituido un Centro de Derecho y Políticas en Materia de Discapacidad para que sirva de fuente regional de información sobre los derechos de las personas con discapacidad. La universidad realiza investigaciones, organiza cursos de formación y, a partir de 2011, ofrecerá una maestría sobre derecho y políticas en materia de discapacidad.

24. La OIT, en colaboración con el Programa de asociaciones de colaboración para la ayuda de Irlanda puso en marcha en 2008 el programa de cooperación técnica "Promoción del trabajo decente para las personas con discapacidad mediante un servicio de apoyo a la inclusión de las personas con discapacidad". El proyecto, que está en ejecución en Camboya, Etiopía, Kenya, Laos, Uganda, la República Unida de Tanzania, Viet Nam y

Zambia, tiene por objeto lograr una mayor integración de las mujeres y los hombres con discapacidad en los programas de desarrollo de las pequeñas empresas del sector estructurado, microfinanzas, formación profesional, fomento del empleo, reducción de la pobreza y desarrollo rural concienciando a los responsables políticos y a los proveedores de servicios sobre los derechos de las personas con discapacidad y cambiando la actitud de las personas con discapacidad mediante actividades de formación sobre discapacidad e igualdad.

25. La Organización Mundial de la Salud (OMS) participó activamente en el primer Congreso de Asia y el Pacífico sobre rehabilitación comunitaria, celebrado en Bangkok en febrero de 2009, en el que se reunieron representantes de proyectos sobre rehabilitación comunitaria de 51 países con miras a fomentar el intercambio de información, la investigación y el progreso de la rehabilitación comunitaria. La Oficina Regional de la OMS para el Pacífico Occidental elaboró un marco de acción regional sobre rehabilitación comunitaria en el que se formulan recomendaciones para los ámbitos fundamentales especificados en la Declaración de Bangkok, que se hizo pública con ocasión del Congreso. La Red de salud mental de la OMS para las islas del Pacífico agrupa a 16 naciones para trabajar en el ámbito del asesoramiento, los recursos humanos y la capacitación, las políticas de salud mental, la planificación, la legislación y el fomento de los servicios. La Red ha forjado alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros organismos regionales con miras a reducir la fragmentación de que adolecen las actividades en pro de la salud mental y colmar la brecha terapéutica.

26. En el primer semestre de 2009, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) facilitó dos reuniones de una Plataforma para las partes interesadas entre titulares de derechos y representantes de organizaciones de personas con discapacidades sensoriales con miras a examinar cómo mejorar de manera óptima el acceso de las personas con discapacidad sensorial a la documentación. La Plataforma incluye a partes interesadas de diferentes regiones y comprende tres subgrupos de trabajo, que se ocupan respectivamente de los intermediarios de confianza, la tecnología y el fomento de la capacidad. Hasta la fecha, uno de los logros más significativos de la Plataforma ha sido la preparación de un proyecto experimental de intermediarios de confianza para facilitar la circulación transfronteriza de obras amparadas por los derechos de autor en formatos accesibles entre diversas instituciones nacionales que asisten a las personas ciegas y con deficiencias visuales. Otro ámbito de cooperación internacional es la negociación en curso sobre un nuevo tratado encabezada por la OMPI sobre exenciones en relación con los derechos de autor para permitir que las personas con discapacidad puedan tener acceso a contenidos amparados por los derechos de autor en formato digital.

27. También se recogía en las comunicaciones la cooperación prestada por las organizaciones internacionales a escala nacional. En Moldova, el equipo de las Naciones Unidas en el país ha convertido la aplicación de la Convención en una prioridad: antes de que el Estado ratificara la Convención en julio de 2010, un equipo interinstitucional se ocupó de esclarecer los elementos conceptuales y jurídicos de la Convención para el Gobierno, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. Actualmente ese mismo equipo respalda las actividades de ejecución. En Egipto, un programa conjunto de las Naciones Unidas, del que forman parte el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la OMS, la OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), está prestando asistencia técnica al Gobierno y colabora con expertos de la región en la elaboración de un plan de acción nacional para aplicar la Convención. El PNUD ha ayudado al Gobierno de Albania (país signatario de la Convención pendiente de ratificarla) a poner en consonancia su estrategia nacional con las normas de la Convención. Se ha reforzado la capacidad nacional en relación con el acceso al empleo, la educación inclusiva, el acceso a servicios de apoyo de calidad, la autonomía

de las personas con discapacidad en las comunidades y la accesibilidad del entorno y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

28. En Burkina Faso, el UNICEF y Handicap International ayudaron al Gobierno a elaborar un marco nacional de políticas en materia de discapacidad y una estrategia para un programa trienal en 2009. En Montenegro se forjó una alianza entre representantes nacionales e internacionales constituida por el Gobierno, el UNICEF, el PNUD y la Unión Europea y se elaboró un proyecto amplio sobre inclusión social²⁶. En Ucrania, la OIT, el PNUD y el Gobierno cooperaron para poner en marcha un proyecto encaminado a promover los servicios de empleo inclusivos mediante el acceso al empleo, financiado conjuntamente por el PNUD y la OIT. En Haití, el ACNUDH encabezó el Grupo de protección, en el que, en cooperación con Handicap International y otros asociados, promovió la incorporación sistemática de las cuestiones relativas a la discapacidad en todas las etapas de la prestación de socorro para la situación de desastre y en el proceso de reconstrucción.

29. El PNUD organizó en Montenegro, en abril de 2009, el "Segundo taller regional sobre las personas con discapacidad: la contribución del PNUD". El objetivo del taller consistía en intercambiar información sobre la elaboración de programas inclusivos y analizar las posibilidades de realizar programas conjuntamente. A él asistieron coordinadores encargados de las personas con discapacidad de las oficinas del PNUD en los países de los Balcanes occidentales y coordinadores del Centro Regional del PNUD en Bratislava, así como representantes del ACNUDH, el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y las partes interesadas de Montenegro. El PNUD también brinda apoyo en la actualidad a la Organización Árabe a favor de las Personas con Discapacidad²⁷ para promover un diálogo acerca de la Convención entre los activistas, los medios de comunicación y los funcionarios gubernamentales. El ACNUDH ha llevado a cabo actividades de fomento de la capacidad y sensibilización sobre la Convención: por ejemplo, en noviembre de 2010, con el objetivo de promover la ratificación de la Convención en la región del África Central, se celebró un seminario en Yaundé al que asistieron autoridades gubernamentales, representantes de instituciones nacionales de derechos humanos y de parlamentos nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

30. Con miras a garantizar la congruencia y la complementariedad de las iniciativas de las Naciones Unidas relativas a la Convención, el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad²⁸ se ha propuesto coordinar los esfuerzos de las Naciones Unidas en apoyo de la Convención y recientemente ha elaborado una nota orientativa para los equipos de las Naciones Unidas en los países y los asociados en la ejecución acerca de la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en los programas de las Naciones Unidas en los países en el marco de las actividades del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁹. El propósito de la nota

²⁶ Véase la comunicación del UNICEF en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/UNICEF.doc.

²⁷ La Organización Árabe a favor de las Personas con Discapacidad es una coalición de organizaciones de personas con discapacidad del mundo árabe cuyos principales objetivos son representar y promover los derechos de las personas con discapacidad en la región, establecer contactos en el mundo árabe y a escala internacional y ayudar a que las personas con discapacidad defiendan mejor sus intereses en sus respectivos países.

²⁸ El Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que se estableció poco después de que entrara en vigor la Convención (en 2006), agrupa a unos 25 organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas.

²⁹ Puede obtenerse más información en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/GuidanceNoteJuly2010.pdf.

orientativa es contribuir a que los equipos de las Naciones Unidas en los países y los asociados en la ejecución incorporen los derechos de las personas con discapacidad en la programación de las Naciones Unidas por países. La nota orientativa también pretende respaldar las medidas colectivas de los equipos de las Naciones Unidas en los países y la coordinación en el plano nacional para ayudar a los Estados Miembros, fomentar la congruencia de la labor de las Naciones Unidas y ayudar a que los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo presten un apoyo más específico a los equipos de las Naciones Unidas en los países.

C. Cooperación en asociación con organizaciones regionales

31. La Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP) ayuda a los gobiernos de los Estados Miembros y de los Estados Asociados a elaborar planteamientos a favor de la participación de las personas con discapacidad en el proceso de desarrollo³⁰. A tal efecto realiza actividades operacionales, fomenta el establecimiento de redes de contactos y la colaboración, determina las buenas prácticas y asesora acerca de la puesta en práctica del Programa de Acción para el Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, concretamente el segundo Decenio (2003 a 2012)³¹. En ese contexto, en 2002 se aprobó el Marco de Acción del Milenio de Biwako hacia una sociedad incluyente, libre de obstáculos y basada en el ejercicio de los derechos para las personas con discapacidad en Asia y el Pacífico como directriz de política regional para el segundo Decenio. El Marco de Acción reconocía al Centro de Desarrollo sobre Discapacidad para Asia y el Pacífico (fruto de la colaboración entre el Gobierno tailandés y múltiples partes interesadas, como el Organismo Japonés de Cooperación Internacional (JICA), la CESPAP y las ONG) como organismo coordinador que fomenta la capacidad de las personas con discapacidad, la rehabilitación comunitaria y la accesibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Centro también facilita la cooperación interregional entre la región del Asia y el Pacífico, la región de África, la región árabe y los países de América Latina y el Caribe.

32. La Unión Africana declaró el primer decenio del nuevo milenio (1999-2009) el Decenio Africano de las Personas con Discapacidad. En 2001, la Comisión de Asuntos Laborales y Sociales de la Unión Africana, junto con su Instituto Africano de Rehabilitación y la OIT, elaboraron un Plan de Acción continental para orientar a los Estados miembros de la Unión Africana sobre cómo llevar a efecto el Decenio Africano. Con la aprobación del Decenio Africano de las Personas con Discapacidad se asignó a los Estados africanos la responsabilidad de poner en marcha las actividades del Programa del Decenio. En octubre de 2008 se prorrogó el Decenio hasta 2019³². La secretaría del Decenio coopera con Gobiernos africanos, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de personas con discapacidad. La secretaría se ha encargado de la formulación de indicadores de discapacidad, la elaboración de un manual de capacitación sobre la investigación de la discapacidad e informes sobre investigaciones en el ámbito de la salud, la educación, el VIH/SIDA, la capacitación de los periodistas, la elaboración de recursos para contribuir al trabajo de las organizaciones de personas con discapacidad en el ámbito del derecho y las políticas en materia de discapacidad y la organización de un taller de escritura de relatos en formato digital dirigido a padres y jóvenes de nueve países entre otros participantes. El Decenio Africano también ha promovido el establecimiento de redes

³⁰ Véase el informe "Disability and International Cooperation and Development: A review of Policies and Practices" (Discapacidad y cooperación y desarrollo internacionales: Examen de las políticas y las prácticas), Banco Mundial y Cooperazione Italiana allo Sviluppo, junio de 2010.

³¹ Ídem.

³² Véase www.add.org.uk/newsStory.asp?ID=10095.

relativas a la discapacidad entre organizaciones africanas de personas con discapacidad que congregan a grupos de personas con discapacidad que antes estaban marginados³³. La Unión Africana, el Parlamento Panafricano y los parlamentarios de diversos países dieron preeminencia a los planes sobre discapacidad en su labor de formulación de la política³⁴.

33. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) declaró en 2004 que el período comprendido entre 2003 y 2014 sería el Decenio Árabe de las Personas con Discapacidad³⁵. En el contexto de la reducción de la pobreza, en el Decenio Árabe se plantean los objetivos siguientes: a) reducir el índice de desempleo de las personas con discapacidad; b) limitar la pobreza mediante estrategias de reducción de la pobreza y hacer lo necesario para que la incidencia de la discapacidad no aumente a causa de la pobreza; c) poner en marcha programas de rehabilitación en zonas pobres para ayudar a las familias con bajos ingresos a que puedan convivir adecuadamente con las personas con discapacidad y realizar actuaciones para desarrollar y mejorar las aptitudes y destrezas intelectuales de las personas con discapacidad; d) conceder préstamos a personas que no estén en condiciones de trabajar y a las que tengan discapacidades graves para que puedan tener una vida digna y brindar asistencia financiera a las personas que sean aptas para trabajar hasta que encuentren un puesto de trabajo³⁶.

34. La Comisión Europea procura adoptar un planteamiento doble en sus actividades de cooperación para el desarrollo relativas a la discapacidad. El Plan de Acción Europeo para 2008-2009 estableció la responsabilidad de mejorar la incorporación de las cuestiones de discapacidad en la ayuda para el desarrollo. La Comisión Europea aborda la discapacidad en relación con el desarrollo basándose en su Nota de orientación sobre discapacidad y desarrollo, en que se brinda asesoramiento sobre el modo de tratar la discapacidad en el contexto de la cooperación para el desarrollo. En la Nota se reconoce expresamente que no es posible lograr los objetivos de reducción de la pobreza "sin tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad"³⁷. No obstante, su aplicación continúa siendo problemática³⁸. La Comisión Europea contribuyó a financiar un proyecto sobre la incorporación sistemática de la discapacidad en la cooperación para el desarrollo en el que cooperó con 12 ONG, organizaciones de personas con discapacidad, entidades locales y el Ministerio Italiano de Relaciones Exteriores. Desde 2000, el proyecto ha contado con 82 países asociados. Actualmente, la Comisión Europea está preparando una nueva estrategia europea sobre discapacidad, cuyo principal objetivo consiste en aplicar la Convención a escala europea.

35. El Consejo de Europa está aplicando su Plan de Acción sobre la Discapacidad para 2006-2015, cuyo objetivo fundamental, entre otros, es ayudar a los Estados miembros a reforzar las medidas contra la discriminación para incrementar la igualdad de oportunidades y la autonomía de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de libertad de elección, la plena ciudadanía y una participación activa en la vida comunitaria³⁹. El Consejo

³³ Véase el sitio web de la Federación de Personas con Discapacidad del África Meridional en www.safod.org/African%20Decade/African%20Decade.htm.

³⁴ Ídem.

³⁵ Véase www.escwa.un.org/. En relación con el Decenio Árabe, véase www.friendsfordisabled.org.lb/ArabDecadeEnglish.pdf.

³⁶ Véase www.friendsfordisabled.org.lb/ArabeDecadeEnglish.pdf.

³⁷ Véase la Nota de orientación sobre discapacidad y desarrollo de la Comisión Europea (julio de 2004) en http://ec.europa.eu/development/body/publications/docs/Disability_en.pdf.

³⁸ Según la Coalición Neerlandesa sobre Discapacidad y Desarrollo, los principios que figuran en la Nota orientativa no se cumplen. Véase www.dccd.nl/default.asp?action=article&id=4254.

³⁹ Véase el informe "Disability and International Cooperation and Development: A review of Policies and Practices" (Discapacidad y cooperación y desarrollo internacionales: Examen de las políticas y las prácticas), Banco Mundial y Cooperazione Italiana allo Sviluppo, junio de 2010.

de Europa también ha publicado unos 60 informes y análisis comparativos en que se ofrecen herramientas útiles para la transmisión de conocimientos y el establecimiento de parámetros de referencia en el ámbito social⁴⁰.

D. Cooperación en asociación con organizaciones de la sociedad civil

36. En el ámbito de la cooperación internacional deben entablarse intensas consultas con las organizaciones de personas con discapacidad, las cuales han de tener la posibilidad de participar plena y efectivamente en las iniciativas de cooperación internacional⁴¹. Además, los Estados y las organizaciones intergubernamentales han de ayudar a las organizaciones de personas con discapacidad a fomentar la capacidad de las personas con discapacidad para que reivindiquen los derechos amparados por la Convención. Las propias organizaciones de la sociedad civil pueden contribuir a brindar cooperación internacional, ya sea a los Estados o a organizaciones intergubernamentales u otras organizaciones de la sociedad civil, habida cuenta de su conocimiento y entendimiento de primera mano de los desafíos y las oportunidades que plantea la aplicación de la Convención.

37. La información facilitada en las comunicaciones indica que los Estados han cooperado con las organizaciones de la sociedad civil y han destinado fondos por conducto de esas organizaciones para apoyar proyectos sobre discapacidad. Por ejemplo, Alemania ha respaldado a organizaciones de personas con discapacidad y su participación activa en los planes estratégicos nacionales de reducción de la pobreza en Camboya, Viet Nam y la República Unida de Tanzania. Del mismo modo, el Reino Unido ha apoyado la participación de personas con discapacidad en los procesos de reforma de la Constitución en Nigeria; Noruega ha contribuido a reforzar las organizaciones de personas con discapacidad en los países en desarrollo, y Finlandia y la Federación Mundial de Sordos realizaron una evaluación de las necesidades en cuatro países con miras a idear una enseñanza en lengua de señas para los niños y los jóvenes⁴².

38. Dinamarca presta apoyo a los derechos de las personas con discapacidad en la cooperación para el desarrollo a través de las organizaciones de la sociedad civil danesa, como la coordinadora Organizaciones de las Personas con Discapacidad de Dinamarca (DPOD). Entre otras iniciativas, la DPOD respaldó el Programa del Decenio Africano de las Personas con Discapacidad. Gracias a estas medidas, la labor del Comité Directivo del Decenio en Rwanda condujo en 2009 a la elaboración de un programa nacional para 2010-2019 encaminado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad⁴³. Entre otras cosas, se han adoptado medidas en materia de rehabilitación y se han puesto en marcha programas para personas con discapacidades sensoriales⁴⁴. Otro ejemplo de ayuda bilateral destinada a reforzar la capacidad local es la alianza entre la Asociación Danesa de Personas Operadas de la Laringe y una organización coordinadora en materia de discapacidad, la Federación Nacional Nepalí de Personas con Discapacidad: la iniciativa comprendía el fomento de la capacidad de los voluntarios y el personal de la Federación en relación con la promoción de los intereses de la Convención y la defensa de su ratificación en Nepal. Gracias a esta cooperación, varios miembros de la Asamblea Constitucional recibieron capacitación para promover la ratificación de la Convención y, como resultado

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 3.

⁴² Véase la declaración de la Relatora Especial sobre discapacidad en el 45º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social en www.un.org/esa/socdev/enable/srscod45.htm.

⁴³ Véase la comunicación de Dinamarca en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/Denmark.doc.

⁴⁴ Véase el informe presentado por el Gobierno de Rwanda para el examen periódico universal en www.minijust.gov.rw/IMG/pdf/Rapport_Human_Right.pdf.

de esta iniciativa y de otros factores, Nepal ratificó la Convención en mayo de 2010⁴⁵. Estos esfuerzos de cooperación internacional pueden contribuir de forma muy valiosa a reforzar la capacidad de las organizaciones de personas con discapacidad para reivindicar a escala local los derechos que se les reconocen en la Convención.

39. La cooperación internacional entre Estados y organizaciones de la sociedad civil se plasma en actividades a escala regional. El proyecto denominado "Incorporación sistemática de la discapacidad en la cooperación para el desarrollo", cofinanciado por la Unión Europea, contó con la participación de 12 organizaciones europeas de la sociedad civil, incluidas organizaciones de personas con discapacidad⁴⁶. Las actividades, ejecutadas por ONG, organizaciones de personas con discapacidad, entidades locales y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, sirvieron para recabar datos pertinentes y crear una base de datos de fácil acceso, lo cual permitió identificar a los actores del ámbito de la cooperación para el desarrollo y puso de manifiesto la necesidad de mejorar la coordinación. La Unión Europea está financiando en la actualidad la continuación de este proyecto para el período 2010-2012. El nuevo proyecto, dirigido por 11 asociados, entre ellos ONG europeas y organizaciones europeas de personas con discapacidad⁴⁷, está encaminado a promover la aplicación coherente de la Convención en todos los ámbitos de la cooperación para el desarrollo.

40. La cooperación internacional también se establece entre las propias organizaciones de la sociedad civil y entre organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación y universidades. En Italia, organizaciones de la sociedad civil como la Associazione Italiana Amici de Raoul Follereau y Disabled Peoples' International han fomentado que en los cursos de maestría sobre desarrollo también se incluya el tema de las personas con discapacidad. Como consecuencia de ello, varias universidades italianas han establecido módulos específicos de capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴⁸. La Associazione Italiana Amici de Raoul Follereau y Disabled Peoples' International realizaron un proyecto de investigación para evaluar los resultados arrojados durante diez años por dos programas comunitarios de rehabilitación en el distrito de Mandya (India) en los que participan más de 22.000 personas con discapacidad. Este proyecto de investigación, en que intervienen organizaciones de personas con discapacidad, federaciones, estudiosos universitarios y comunidades locales, adopta un planteamiento cuantitativo y cualitativo. Las personas con discapacidad y los grupos locales supervisan y deciden las prioridades de las investigaciones y evalúan las repercusiones de la rehabilitación comunitaria desde su propia perspectiva con el apoyo técnico de Disabled Peoples' International y de estudiosos universitarios con discapacidad.

41. Otro ejemplo de cooperación internacional entre actores de la sociedad civil es la iniciativa conjunta del Centro de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad Mental y la Universidad Centroeuropea, que organizaron una escuela de verano sobre el ejercicio práctico de la legislación en materia de discapacidad mental, que giró en torno a la Convención. A través de charlas, simulaciones de juicios y otras metodologías se reforzaron las aptitudes en materia de salud mental y derechos de las personas con discapacidad de abogados, activistas y docentes universitarios europeos y africanos en ejercicio. Algunos de los participantes continúan trabajando con el Centro de

⁴⁵ Véase la comunicación de Dinamarca en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/Denmark.doc.

⁴⁶ Puede obtenerse más información en www.make-development-inclusive.org.

⁴⁷ Puede obtenerse más información en www.iddcconsortium.net/joomla/index.php/component/content/article/38-news-and-events/361-100629-mdi-proj-launch.

⁴⁸ Las Universidades de Módena, Reggio Emilia, Bolonia y La Sapienza (Roma). La comunicación conjunta de la Associazione Italiana Amici de Raoul Follereau y Disabled Peoples' International puede consultarse en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/ITALY_AIFO_and_DPI.doc.

Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad Mental para potenciar los derechos de las personas con discapacidades intelectuales y psicosociales en sus países. De forma análoga, el Centro celebró un taller dirigido a litigantes de países europeos para mejorar sus competencias sobre el procedimiento de denuncias individuales amparado por el Protocolo facultativo de la Convención. En la actualidad, el Centro está desarrollando una red de abogados interesados en trabajar en las disposiciones legales relativas a la discapacidad mental.

42. Por último, la cooperación internacional también tiene lugar entre organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales y regionales. La OIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la agrupación International Disability and Development Consortium, en estrecha consulta con otros de los principales interesados en materia de discapacidad y desarrollo, elaboraron las directrices sobre rehabilitación comunitaria⁴⁹. Estas directrices, en preparación desde 2004, tienen por objeto facultar a las personas con discapacidad respaldando su inclusión en los servicios de salud, la educación, el mundo laboral, la adquisición de aptitudes sociales y otros servicios comunitarios. Se presentaron en la Cuarta Conferencia de la Red de África de Rehabilitación Comunitaria, en Nigeria, celebrada en octubre de 2010⁵⁰.

43. Del mismo modo, el Banco Mundial forjó la Alianza Mundial para la Discapacidad y el Desarrollo, una alianza mundial constituida por gobiernos nacionales, bancos de desarrollo, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de personas con discapacidad, ONG, universidades, fundaciones y empresas que comparten el objetivo de la Alianza de luchar contra la exclusión social y económica y el empobrecimiento de las personas con discapacidad y sus familias en los países en desarrollo⁵¹. Esta iniciativa también constituye un foro internacional para intercambiar y compartir prácticas, facilita el aprendizaje y la cooperación (incluidos los intercambios Sur-Norte) y alienta la coherencia entre los donantes al aplicar la Convención. El Banco Mundial está contribuyendo a la Alianza mediante un Fondo de Donaciones para el Desarrollo y un Fondo fiduciario de donantes múltiples constituidos por Italia, Finlandia y Noruega. La Alianza Mundial para la Discapacidad y el Desarrollo y el Banco Mundial han puesto en marcha una serie de actividades con el apoyo del Fondo fiduciario de donantes múltiples, entre otras: a) un estudio sobre la discapacidad en casos de desastre; b) un proyecto encaminado a fomentar la capacidad sobre las estrategias para un desarrollo nacional inclusivo; c) un seminario regional sobre la accesibilidad del entorno, el diseño universal, el turismo y el desarrollo; d) un grupo de trabajo sobre la reconstrucción de Haití, instituido para garantizar que las obras de reconstrucción tras el terremoto de Haití contaran con la participación de personas con discapacidad en todas las etapas, y que la infraestructura rehabilitada y de reciente construcción fuera plenamente accesible y utilizable para esas personas⁵². La Alianza Mundial para la Discapacidad y el Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) organizaron conjuntamente una reunión en marzo de 2010 sobre la reconstrucción de Haití y el diseño universal novedoso⁵³.

44. La Iniciativa mundial en favor de las tecnologías de la información y las comunicaciones de carácter inclusivo es una iniciativa destacada de promoción de la Alianza Mundial de las Naciones Unidas para la Tecnología de la Información y las

⁴⁹ Véase www.who.int/disabilities/cbr/en/.

⁵⁰ Véase www.ilo.org/skills/what/events/lang--en/WCMS_146003/index.htm.

⁵¹ Véase www.gpdd-online.org/.

⁵² Véase el informe "Disability and International Cooperation and Development: A review of Policies and Practices" (Discapacidad y cooperación y desarrollo internacionales: Examen de las políticas y las prácticas), Banco Mundial y Cooperazione Italiana allo Sviluppo, junio de 2010. En relación con el Grupo de Trabajo sobre Reconstrucción, véase www.un.org/disabilities/default.asp?id=1533.

⁵³ Véase www.un.org/disabilities/default.asp?id=1533.

Comunicaciones (TIC) y el Desarrollo. La Iniciativa mundial en favor de las tecnologías de la información y las comunicaciones de carácter inclusivo es una alianza entre el sector público y privado encargada de facilitar la aplicación en todo el mundo del programa de accesibilidad digital definido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Fomenta la armonización y la normalización facilitando las deliberaciones en curso con la participación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización Internacional de Normalización, el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones, el Instituto Estadounidense de Estandarización, el Comité Asesor sobre Telecomunicaciones y Electrónica y Tecnología de la Información y otras organizaciones destacadas de normalización a través de foros y actividades en Internet⁵⁴. Por ejemplo, la Iniciativa mundial en favor de las tecnologías de la información y las comunicaciones de carácter inclusivo y la UIT publicaron conjuntamente una guía práctica sobre accesibilidad en la Red para los encargados de formular políticas, elaborada en cooperación con más de 60 expertos de esa rama de actividad, ONG, Gobiernos e instituciones académicas de todo el mundo⁵⁵. La UIT, en colaboración con la Iniciativa mundial a favor de las tecnologías de la información y las comunicaciones de carácter inclusivo, está promoviendo los programas sistemáticos de fomento de la capacidad en todos los continentes sobre cómo poner en consonancia los requisitos para que los servicios de difusión audiovisual y telecomunicaciones sean accesibles. Este sector representa una oportunidad de cosechar resultados a corto plazo para las personas con discapacidad, ya que en la mayor parte de los países existe una única entidad que controla un número reducido de operadores que prestan servicio a toda la población. Cabe señalar asimismo que en la mayoría de los países existen actualmente organismos de control.

45. El índice de accesibilidad e inclusión digitales para las personas con discapacidad se elaboró con el apoyo de Disabled Peoples' International y el bufete de abogados estadounidense Powers Pyles Sutter & Verville PC⁵⁶. La coordinación en materia de adquisiciones públicas (recursos de tecnología de la información y de las comunicaciones para los Gobiernos) fue establecida con carácter oficioso por la Junta de los Estados Unidos para la Accesibilidad, que invitó a participantes internacionales a las reuniones de su Comité Asesor sobre Telecomunicaciones y Electrónica y Tecnología de la Información, un comité integrado por múltiples interesados, entre otros, la Comisión Europea, el Japón, el Canadá y Australia, responsable de determinar las normas relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la adquisición pública.

IV. Desafíos que afronta la cooperación internacional

46. Las comunicaciones para el presente informe indican que muchos Estados y otros actores participan activamente en promover la cooperación internacional para contribuir a la aplicación de la Convención y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. A pesar de este acervo cada vez más extenso de buenas prácticas, cabe señalar que, hasta la fecha, el trabajo realizado ha tropezado con dificultades e inconvenientes.

47. En primer lugar, las comunicaciones se centraban fundamentalmente en la cooperación en actividades específicas relativas a la discapacidad y contenían menos información sobre la incorporación sistemática de las cuestiones de discapacidad en otros

⁵⁴ Véase la comunicación de la Iniciativa Mundial en favor de las tecnologías de la información y las comunicaciones de carácter inclusivo en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/G3ict.doc y www.g3ict.org/about.

⁵⁵ Puede obtenerse más información en www.e-accessibilitytoolkit.org.

⁵⁶ Véase www.g3ict.org/about.

ámbitos de la cooperación internacional. Las carencias relativas a la incorporación de esas cuestiones se deben a veces a la falta de políticas y directrices pertinentes, a pesar de que existen ejemplos positivos al respecto. Además, según la comunicación de International Disability Alliance, en aquellos casos en los que existen, las directrices y políticas sobre la incorporación de la discapacidad en la cooperación para el desarrollo no se suelen aplicar plenamente por varios motivos: las comunicaciones pusieron de relieve que, con frecuencia, el personal y los programas dedicados a promover la Convención de que disponen los Estados y las organizaciones internacionales son limitados o inexistentes, lo cual ha menoscabado de forma directa la capacidad no solo de aplicar programas específicos sobre las personas con discapacidad, sino también de incorporar la discapacidad en las iniciativas de cooperación. Asimismo, según el Relator Especial sobre discapacidad, sigue existiendo desconocimiento sobre la incorporación de las cuestiones de discapacidad y el desarrollo inclusivo. El Relator Especial señaló que la necesidad de supervisar sistemáticamente la aplicación de las directrices y políticas sobre la incorporación de la discapacidad en la cooperación constituía un escollo adicional.

48. En segundo lugar, las comunicaciones recalcan que la cooperación internacional en el ámbito de la discapacidad no siempre está en consonancia con las normas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Algunas comunicaciones de la sociedad civil señalaron que en la cooperación internacional se sigue adoptando un planteamiento de "beneficencia" respecto de la discapacidad, y no el enfoque basado en los derechos humanos que se fomenta en la Convención. Además, son los gobiernos los que suelen negociar bilateralmente los programas de desarrollo sin que participen directamente actores de la sociedad civil como las organizaciones de personas con discapacidad, lo cual revela una falta de inclusividad, y accesibilidad, por lo que, si bien las estructuras del Estado se ven reforzadas, las repercusiones no son necesariamente tan positivas para las personas con discapacidad o sus organizaciones de representación. International Disability Alliance observa que los proyectos de cooperación internacional continúan financiando transportes y construcciones públicos, infraestructura de comunicaciones, puestos de trabajo y servicios de formación profesional que no han sido concebidos con carácter accesible o inclusivo, por lo que excluyen a la mayoría de las personas con discapacidad. En el ámbito educativo, las comunicaciones señalan que determinados organismos para el desarrollo continúan financiando programas de enseñanza segregada, los cuales contravienen el principio de educación inclusiva consagrado en la Convención.

49. En tercer lugar, si bien existen múltiples ejemplos positivos de cooperación internacional, las comunicaciones revelan una falta de coordinación entre los participantes en los proyectos para el desarrollo⁵⁷. En algunas ocasiones, esto se ha traducido en iniciativas de cooperación dispersas e insostenibles. Además, se ha llamado la atención sobre la falta de implicación del Estado en varios proyectos puestos en marcha en el marco de la cooperación internacional: como consecuencia, en diversos proyectos realizados en Europa Oriental, por ejemplo, la comunidad internacional no ha logrado implicar de forma efectiva a las autoridades nacionales en el proceso de transición del internamiento en instituciones a la atención en la comunidad, lo cual permitió que se conservaran los sistemas de internamiento en instituciones y que se emulara su cultura en los nuevos servicios⁵⁸.

⁵⁷ Véase por ejemplo, la comunicación de Disability Rights International en www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/SERBIA_Investments_Gone_Wrong_International.pdf.

⁵⁸ Ídem. International Disability Alliance también se muestra crítica por el hecho de que, con demasiada frecuencia, el respaldo financiero se proporciona para instituir o reacondicionar instituciones, y no para crear servicios que contribuyan a que las personas con discapacidad vivan con autonomía, tal y como dispone el artículo 19 de la Convención (véase www2.ohchr.org/english/issues/disability/docs/study/International_Disability_Alliance.doc).

50. En cuarto lugar, las comunicaciones sugerían que, en ocasiones, la cooperación internacional trata las personas con discapacidad como un grupo uniforme: por ejemplo, los actores de la cooperación internacional apenas prestan atención a las cuestiones de género y existe desconocimiento sobre el vínculo entre el género y la discapacidad. Como la percepción de las mujeres y los hombres acerca de la discapacidad depende del contexto y varía enormemente según el sexo, la etnia, la edad, la clase, el entorno y el estatus socioeconómico, los actores que participan en la cooperación internacional han de ser conscientes de que las personas con discapacidad no constituyen un grupo homogéneo, por lo que deben tenerse en cuenta las cuestiones de género. Además, las comunicaciones sugieren que la cooperación internacional se ha centrado menos en las personas con discapacidades sensoriales e intelectuales. Sería decisivo que la comunidad internacional confiriese más atención a este ámbito con miras a promover la aplicación de la Convención respecto de todos los grupos de personas con discapacidad en todas las regiones del mundo.

51. En quinto lugar, los Estados partes, sobre todo los países en desarrollo, suelen tener dificultades para aplicar plenamente la Convención debido a la limitación de recursos económicos y técnicos. La cooperación internacional puede contribuir a subsanar esos problemas brindando a los Estados los medios necesarios.

52. Por último, las comunicaciones se centraban predominantemente en la cooperación para el desarrollo, incluida la asistencia económica y técnica, y en el fomento de la capacidad, en particular mediante el intercambio de experiencias e información y la capacitación. No obstante, en las comunicaciones figuraba información relativamente escasa sobre la cooperación internacional en la investigación o en la transferencia de tecnología, como las tecnologías de apoyo, a pesar de que esos ámbitos también figuran en el artículo 32. Además, apenas había información disponible sobre la cooperación internacional en materia de asistencia humanitaria, a pesar de la función tan importante que podría desempeñar y que ha de desempeñar la cooperación internacional en esa esfera.

V. Conclusiones

53. **Las comunicaciones que constituyen la base del presente estudio ilustran un volumen importante de cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales encaminados a promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad. La cooperación internacional se entabla entre Estados y en asociación con organizaciones internacionales y regionales y organizaciones de la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. La cooperación internacional no se limita a la cooperación Norte-Sur, sino que incluye una parte importante de cooperación Sur-Sur y cooperación interregional. El presente estudio se ha centrado fundamentalmente en las comunicaciones recibidas por el ACNUDH, pero no cabe duda de que existen otros muchos ejemplos de cooperación internacional.**

54. Si bien el grado de cooperación internacional en este ámbito es considerable, continúa habiendo desafíos por superar. La cooperación internacional no parece haber aplicado sistemáticamente un planteamiento "doble", ya que la cooperación se centra predominantemente en proyectos específicos para las personas con discapacidad y confiere menos atención a la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en la cooperación internacional en sentido más amplio. Habida cuenta del índice desproporcionadamente alto de personas con discapacidad entre los pobres, no incorporar sus derechos en la cooperación internacional podría disminuir la probabilidad de lograr objetivos internacionales de desarrollo, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Del mismo modo, muchas de las comunicaciones se centraban en proyectos de discapacidad en términos generales y no necesariamente

en la aplicación de la Convención, lo cual, en algunos casos, se ha traducido en proyectos que no se ajustaban a las normas de la Convención: por ejemplo, por adoptar un planteamiento "benéfico", fomentar la segregación en detrimento de la inclusión o tratar a las personas con discapacidad como un grupo uniforme sin tener en cuenta las diferencias entre los géneros o los diversos tipos de discapacidad. Además, la cooperación internacional a veces carece de coordinación entre los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad. Por último, la cooperación internacional se ha centrado sobre todo en el fomento de la capacidad, el intercambio de información, la capacitación y la cooperación para el desarrollo, en detrimento de otros ámbitos posibles de cooperación, como la investigación, la transferencia de tecnología y la asistencia humanitaria.

Anexo

[English only]

Submissions

States Parties

- Armenia
- Azerbaijan
- Belarus (English and Russian)
- Belgium
- Bosnia and Herzegovina
- Brazil
- Canada (English and French) and Annex (English and French)
- Costa Rica
- Cyprus
- Czech Republic
- Denmark
- France
- Germany
- Greece
- Guatemala
- Indonesia
- Ireland
- Kazakhstan
- Kyrgyzstan
- Latvia
- Lithuania
- Mauritius
- Mexico
- Republic of Moldova
- Nepal
- New Zealand
- Nicaragua
- Norway
- Paraguay
- Pakistan
- Peru
- Qatar
- Russian Federation
- Saudi Arabia
- Slovakia
- Slovenia
- Sudan
- Sweden
- Thailand
- Trinidad and Tobago
- Turkey
- Ukraine
- United Kingdom

Intergovernmental organizations

- Council of Europe
- European Commission
- International Labour Office (ILO)
- United Nations Children's Fund (UNICEF)

- United Nations Development Programme (UNDP)
- United Nations Moldova
- World Health Organization
- World Intellectual Property Organization

Civil society organizations

- AIFO – Associazione Italiana Amici di Raoul Follereau and DPI – Disabled Peoples International Italia, Italy
- CBM
- Federation of Disability Organisations, Australia
- G3ict
- International Disability Alliance
- International Disability and Development Consortium (IDDC)
- Light for the World, Austria
- Mental Disability Advocacy Center (MDAC)
- Disability Rights International (DRI)
- Women With Disabilities, Australia
- World Federation of the Deaf (WFD)

National human rights institutions

- Commission Consultative des Droits de l'Homme, Luxembourg
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Mexico
- Commission nationale consultative des droits de l'homme, France
- Defensoría del Pueblo, Paraguay
- Deutsches Institut für Menschenrechte, Germany
- Equal Opportunities Commission, Hong Kong
- Human Rights Commission, Canada
- Human Rights Commission, New Zealand
- Independent Monitoring Committee, Austria
- National Centre for Human Rights, Jordan
- National Human Rights Commission, India
- Ombudswoman for persons with disabilities, Croatia
- Procurador Nacional de Derechos Humanos, Guatemala
- Procuraduría de Derechos Humanos, Nicaragua
- Review of Special Education, New Zealand

Other organizations

- Global Partnership for Disability and Development

Special Rapporteur on Disability

- Submission by the Special Rapporteur on Disability to OHCHR thematic consultation on article 32 of the Convention.
-